

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 113

Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 52, SERIE 1981-82, SEGUN ENMENDADA, POR LA ORDENANZA NUMERO 35, SERIE 1984-85, ORDENANZA NUMERO 15, SERIE 1984-85, ORDENANZA NUMERO 67, SERIE 1991-92 Y ORDENANZA NUMERO 35, SERIE 1994-95, LA CUAL REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : Luego de ser implementado el Reglamento adoptado por medio de la Ordenanza Núm. 52, Serie 1981-82, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace necesario la enmienda que más adelante se relaciona la cual redundará en mayores y mejores beneficios para las arcas de nuestro Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ABRIL DE 1998.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo XVI - Canones de Arrendamiento, Inciso A - Cementerio Nuevo de Guaynabo, (Bo. Frailes) el segundo párrafo que dispone:

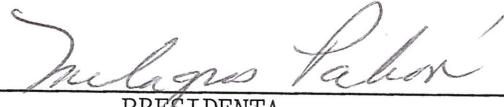
"Se le cobrará \$100.00 a la funeraria por cada servicio para aquellas personas que en el momento de su fallecimiento no tenga domicilio en Guaynabo; a los domiciliados a la fecha de su muerte en Guaynabo, se cobrará la cantidad de \$50.00".

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo XVI- Canones de Arrendamiento, Inciso B- Cementerio Barrio Camarones (Viejo) y Cementerio de Amelia, el segundo párrafo para que lea de la siguiente manera:

"Las funerarias abonarán la cantidad de \$100.00 por cada entierro o exhumación para aquellas personas que en el momento de su fallecimiento no tenga domicilio en el Municipio de Guaynabo. Los domiciliados en Guaynabo abonarán la cantidad de \$50.00.

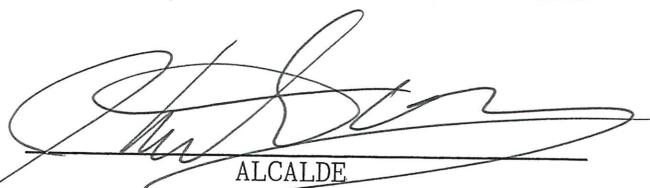
Sección 3ra. : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 15, Serie 1989-90.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 1997-98. aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 1998.

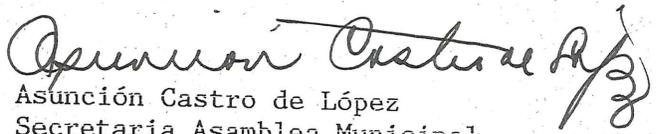
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de abril de 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal